



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 092-2019-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, DE 13 FEBRERO DEL 2019.

21-02-19
[Signature]

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: El Memorandum N° 172-2019-JRVM/GM-MPB, de fecha 07 de Febrero del 2019, relacionado a la designación como funcionario encargado de canalizar requerimiento de la Defensoría del Pueblo.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así mismo de establecer su estructura orgánica para el mejor funcionamiento y cumplir a cabalidad los servicios públicos locales mediante las Gerencias Administrativas y de Servicio conforme lo dispone las normas legales vigentes.

Que, de acuerdo al artículo 162° de la Constitución Política del Estado la Defensoría del Pueblo; es un organismo Constitucional autónomo que tiene entre sus principales funciones la defensa de los derechos Fundamentales de la persona y la comunidad, la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos.

Que, la Defensoría del pueblo para el desarrollo de sus funciones ha establecido grupos especiales de protección, como son mujeres, adultos mayores, niños y adolescentes, pueblos indígenas y afroperuanos, personas con discapacidad, población migrante, población LGTBI y personas con VIH. En la misma línea, cuenta con áreas temáticas de interés institucional, como el derecho de acceso a la salud, a la educación, a vivir sin discriminación, a una pensión oportuna y a un ambiente sin contaminación; así como la prevención de conflictos sociales, un eficiente sistema de justicia, la lucha contra la corrupción y el buen servicio al ciudadano.

Que, la Defensoría del Pueblo es competente para investigar la queja formulada por cualquier persona, cuando se trate de esclarecer actos, omisiones y resoluciones de la administración pública que – implicando el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, moroso, abusivo, excesivo, arbitrario o negligente de sus funciones- pudiesen significar la afectación de los derechos; esta tarea debe entenderse como una "colaboración crítica" en apoyo del cumplimiento de las funciones que tiene el Estado en sus distintos niveles.

Que, conforme al artículo 161° de la Constitución, la Defensoría del Pueblo está facultada para solicitar a toda entidad estatal se le proporcione de forma oportuna aquella información que considere pertinente en el ejercicio de su función, esto es, que existe un **deber de cooperación** de la Administración Pública que tiene alcance y responsabilidad constitucional.

Que, es importante señalar que desde el inicio de funciones de la Defensoría del Pueblo ha mantenido una constante relación con las Municipalidades del país en el marco de sus competencias, supervisando la Legalidad de sus actuaciones, así como promoviendo prácticas de buena administración y de buen gobierno que incidan en el reconocimiento y respeto de los derechos de las personas. En muchos casos los gobiernos locales se han visto incurso en una serie de cuestionamientos por no cumplir





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION E IMPUNIDAD"

que, mediante las tareas encomendadas – principalmente- por la Constitución y la Ley Orgánica de Municipalidades, motivando la presentación de quejas ciudadanas a la Defensoría del Pueblo.

Que, como es de conocimiento público, luego de un legítimo proceso electoral se conoció una serie de denuncias de vecinos por la no continuidad de prestación de servicios públicos esenciales, como el de seguridad ciudadana (Serenazgo) y de limpieza pública y/o recojo de residuos sólidos.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 02-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 01 de Enero del 2019, se Designa al **Abog. José Enrique Lucho Suclupe**, en el cargo y funciones del **Secretario General** de la Municipalidad Provincial de Barranca, a partir del **01 de enero del 2019**.

Que, la Municipalidad como Entidad Pública y Administración, requiere de un **Funcionario encargado de canalizar y atender los requerimientos de la Defensoría del Pueblo**, posibilitando o facilitando la solución del problema planteado por la **Defensoría del Pueblo**;

Que, mediante **Memorándum N° 172-2019-JRVM/GM-MPB**, de fecha 07 de Febrero del 2019, la Gerencia Municipal, ha visto por conveniente y por necesidad administrativa la Designación del **Funcionario encargado de canalizar y atender los requerimientos de la Defensoría del Pueblo**, al Secretario General **ABOG. JOSE ENRIQUE LUCHO SUCLUPE**.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° Incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, al Secretario General **ABOG. JOSE ENRIQUE LUCHO SUCLUPE**, como **FUNCIONARIO ENCARGADO DE CANALIZAR Y ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTICULO 2°.- DISPONER se proporcione a la Oficina de la Defensoría del Pueblo el Directorio Institucional actualizado de los funcionarios, Gerentes y Sub Gerentes de la Municipalidad Provincial de Barranca.

ARTICULO 3°.- EXHORTAR a los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Barranca a colaborar con la Defensoría del Pueblo, otorgando de manera sumaria y cierta toda aquella información que sea requerida para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 4°.- PONER, en conocimiento a la Gerencia Municipal y las demás Gerencias, de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier norma administrativa que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines, y **PONER** a conocimiento a cada uno de los órganos administrativos de esta Municipalidad la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. José E. Lucho Suclupe
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL